

DECRETO N° **0676**

NEUQUÉN, 26 JUN 2002

VISTO:

El Expediente N° 6646- Año 2001 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el señor BELTRAME SERGIO contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de La Sanidad e Higiene Alimentaria y de las Industria, Comercio y Actividades Asimilables previstas en los Artículos 44°) y 153°) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 80 módulos, equivalentes a la suma de \$ 400.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; e intimándolo a conservar la higiene en el ámbito del establecimiento bajo apercibimiento de Ley; y

CONSIDERANDO:


Que en su escrito, el nombrado realiza una serie de consideraciones y solicita se revoque la sentencia por entender que la misma resulta improcedente ya que no es cierto que no posea agua caliente en el local comercial; que al momento de la inspección no se encontraba con falta de higiene y que, con respecto a la reparación de pintura en paredes, ésta la realiza periódicamente y debido a una desperfecto en el edificio las mismas presentan humedad;

Que la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 287/02), expresando que los dichos del encartado son insuficientes para eximirlo de responsabilidad, no existiendo elementos probatorios que permitan corroborar los mismos;

Que resulta de aplicación el Artículo 355°), segunda parte, Libro III de la Ordenanza N° 3149, según el cual las actas correctamente labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal aconseja rechazar el recuso interpuesto por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia, la cual debe ser confirmada en
...2°///


LUÍSA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

///...2º

todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **BELTRAME SERGIO**; según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el Juez del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2), bajo Expediente Nº 6646 -Año 2001; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº 287/02.-

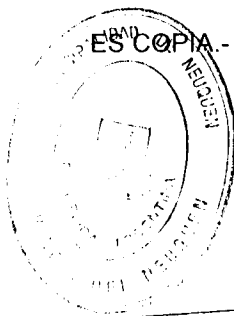
Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº ----- 1- (Secretaría Nº 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social, y de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

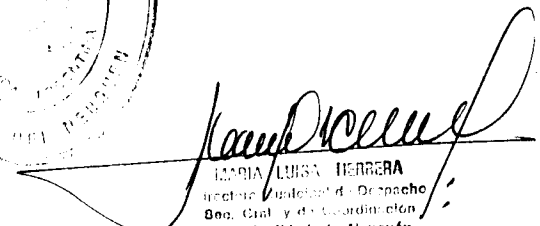
Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente

ARCHÍVESE.-

MEE.-



FDO) QUIROGA
INAUDI
BUFFOLO.-


MARÍA LUISA HERRERA
Secretaría Municipal de Despacho
Dpto. Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén